

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente Trámite de Restitución de Inmueble dentro del cual la apoderada de la parte demandante manifiesta que el inmueble fue desocupado por el demandado. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 14 de febrero de 2024.

La Secretaria,
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0318

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00759-00
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Pendiente de subsanar la demanda la parte actora, ésta manifiesta que el demandado realizó la entrega del bien inmueble objeto de la presente solicitud, razón por la cual solicita terminar con el trámite.

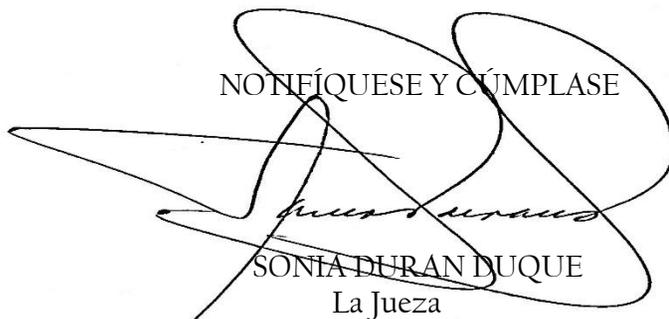
Así las cosas, encontrando la instancia, que la finalidad de la acción de restitución, se contrae exactamente a que se reestablezca el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato de arrendamiento, se declarará terminado el proceso, por desistimiento de la parte actora. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN de la presente DEMANDA DECLARATIVA DE RESTITUCION DE INMUEBLE URBANO instaurado por la sociedad CASASCOL S.A.S., contra el señor RAFAEL ANTONIO MARTINEZ MUÑOZ identificado con C.C. No. 1.092.346.656 ante la solicitud de terminación de la parte actora, y haber sido entregado el bien objeto del trámite.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA DURAN DUQUE
La Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **029** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha. 20 DE FEBRERO DE 2024
a las 8:00 am
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaría

